



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 435 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 19 NOV. 2010

VISTO: El Informe Técnico N° 10-2010/GOB.REG.HVCA/ORA-OL-AGP con Proveído N° 156693-2010/ORA, el Informe N° 369-2010-GOB.REG.HVCA/GRDE/SG-PICI, el Informe Técnico N° 001-ARQ/JJRV-2010, el Informe N° 517-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, la Opinión Legal N° 229-2010-GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy, el Informe N° 161-2010/GOB.REG.HVCA/GRDE, la Carta N° 0256-2010/DZJPH, el Informe N° 321-2010-GOB.REG.HVCA/GRDE/SG-PICI, la Carta N° 02-2010-COMUNIDAD CALLQUI CHICO-HUANCAVELICA y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que las donaciones de bienes muebles efectuadas a favor del Estado son aceptadas por Resolución del Titular de la entidad pública donataria;

Que, para tal efecto, mediante Resolución N° 031-2002-SBN se aprobó la Directiva N° 009-2002/SBN que regula el Procedimiento que debe seguir para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado;

Que, el numeral 3.1.1 de la citada Directiva, respecto de la donación de bienes muebles a favor del Estado, indica que la donación de un bien mueble a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la Propiedad de dicho bien, a título gratuito, a favor de una entidad pública, por parte de una persona natural, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal, copropietarios o la conjunción de cualesquiera de ellas, a favor de una entidad pública;

Que, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 11 de julio del 2010, la Comunidad Campesina de Callqui Chico, representado por Marcelino Mitma Soto – Presidente de la Directiva Comunal, otorgó en calidad de donación al Gobierno Regional Huancavelica, una fracción de terreno comunal, denominado “Vaca Corral” ubicado en la Comunidad Campesina de Callqui Chico, del distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica, cuya extensión superficial es de 5,000.00 m², valorizado en S/. 160,300.00 según Informe Técnico N° 001-ARQ/JJRV-2010, para la construcción del SENATI Huancavelica;

Que, al respecto, se tiene el Informe Técnico N° 10-2010/GOB.REG.HVCA/ORA-OL-AGP, emitido por el Área de Gestión Patrimonial de la Oficina de Logística, que diagnostica el inmueble materia de transferencia de dominio en la modalidad de donación;

Que, estando a lo señalado, corresponde a ésta Entidad Regional, aprobar la donación efectuada por la Comunidad Campesina de Callqui Chico, por lo que se expide el presente Acto Administrativo;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 435 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 19 NOV. 2010

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional General, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley Nº 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 419-2010/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la Donación efectuada por la Comunidad Campesina Callqui Chico a favor del Gobierno Regional Huancavelica, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 11 de julio del 2010, de una fracción de terreno comunal, denominado "Vaca Corral" ubicado en la Comunidad Campesina de Callqui Chico, del distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica, cuya extensión superficial es de 5,000.00 m2, valorizado en S/. 160,300.00 según Informe Técnico Nº 001-ARQ/JJRV-2010, para la construcción del SENATI Huancavelica.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través del área competente, efectuar las acciones administrativas que correspondan de conformidad a lo dispuesto en la Directiva Nº 004-2002/SBN: "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales" aprobado por Resolución 021-2002-SBN y demás normatividad que a tal efecto corresponda.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR el tenor de la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y a la Comunidad Campesina Callqui Chico, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

